

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO que autoriza la publicación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.- Presidencia.

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 34 numeral 1 inciso g), 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, se reunieron las CC. Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efectos de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;
- II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en su artículo 27, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados al Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- III. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- IV. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- V. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2012;

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la direcciones generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de esta Acta, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Diputados Titulares: Dip. **Mary Telma Guajardo Villarreal**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Heliodoro Carlos Díaz Escárraga**, GP – PRI.- Rúbrica.- Dip. **Marcos Pérez Esquer**, GP – PAN.- Dip. **Jorge Herrera Martínez**, GP – PVEM.- Dip. **Alfonso Primitivo Ríos Vázquez**, GP – PT.- Dip. **Jaime Álvarez Cisneros**, GP – MOVIMIENTO CIUDADANO.- Dip. **Cora Pinedo Alonso**, GP – NUEVA ALIANZA.- Diputados Sustitutos: Dip. **Juanita Arcelia Cruz Cruz**, GP – PRD.- Dip. **Paula Angélica Hernández Olmos**, GP – PRI.- Dip. **Julio Castellanos Ramírez**, GP – PAN.- Dip. **Alberto Emiliano Cinta Martínez**, GP – PVEM.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, GP – PT.- Dip. **Pedro Jiménez León**, GP – MOVIMIENTO CIUDADANO.- Dip. **Gerardo Del Mazo Morales**, GP – NUEVA ALIANZA.

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en los Artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, así como el Título Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General emite:

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS
FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRIMERO.-**1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas que prestan sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo a su tarea legislativa.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus órganos de gobierno y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, compensaciones y las que se otorguen por disposición legal; Acuerdos de Órgano de Gobierno o autoridad competente.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

Sueldo Base: Los importes que se asignan a los puestos de cada grupo jerárquico con cargo a la partida 1130 del clasificador por objeto del gasto vigente sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

4.1 Sueldo

Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.1 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.2 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG 00/ S 00/ MD/ HDG	Secretario General Secretarios de Servicios Contralor Interno Coordinador Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial MG / HDA	Directores de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS / HSD	Subdirectores de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC / HJD	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Seguros

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados. Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, Pago Único por Productividad, ayuda para despena, y los que se acuerden por autorización de Órgano de Gobierno y/o Autoridad competente.

- I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años,. Esta prestación se cubre quinquenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$ 100.00,	De 5 a menos de 10
\$ 125.00,	De 10 a menos de 15 ;
\$ 150.00,	De 15 a menos de 20 ;
\$ 175.00, y	De 20 a menos de 25, y
\$ 200.00	De 25 años en adelante.

- II. **Prima Vacacional:** La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio. Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios establecidos conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- III. **El Aguinaldo** se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.
- IV. **La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes. Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. **Pago Único por Productividad:** compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo en los términos y condiciones que determine el Órgano de Gobierno, en función de su desempeño, resultados y tiempo laborado.

VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$76.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.3 Seguros. Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

a) **El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento y Homólogos MC / HJD	\$ 18,318	\$ 30,910
Subdirector y Homólogos MS / HSD	\$ 31,061	\$ 50,601
Director de Área y Homólogos MG / HDA	\$ 51,689	\$ 81,194
Director General y Homólogos MD / HDG / HOO	\$ 88,402	\$ 115,641
Coordinador y homólogos. MD	\$ 115,982	\$ 123,504
Secretario de Servicios/Contralor Interno S 00	\$ 132,763	
Secretario General SG 00	\$ 153,054	

El importe de sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.-**6. Percepciones, Apoyos Económicos y Prestaciones de los CC. Diputados Federales (Anexo III)**

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$75,457
---------------------------	-----------------

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	\$45,786
Atención Ciudadana	\$28,772

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de Año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

TERCERO.-**7. Interpretación Administrativa.**

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2012 y deja sin efectos el publicado el 28 de febrero de 2011.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.- El Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Fernando Serrano Migallón**.

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
DE SEGURIDAD SOCIAL	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO	
PRIMA QUINQUENAL:	Antigüedad	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
	De 5 a menos de 10		\$100.00
	De 10 a menos de 15		\$125.00
	De 15 a menos de 20		\$150.00
	De 20 a menos de 25		\$175.00
	De 25 en adelante		\$200.00
PRIMA VACACIONAL	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
VACACIONES	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
AGUINALDO	40 días de sueldo o parte proporcional con base a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo Federal y el Órgano de Gobierno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
PAGAS DE DEFUNCIÓN	Hasta cuatro meses del último sueldo que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
PAGO ÚNICO POR PRODUCTIVIDAD	Se cubre con base al Acuerdo del Órgano de Gobierno o autoridad competente y a los lineamientos que para tal efecto se emitan.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
AYUDA PARA DESPENSA	\$76.00 pesos mensuales	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
VALES DE DESPENSA	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

SEGUROS DE PERSONAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	De \$ 12,000 a \$ 25,000 de acuerdo con los años de servicio.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica. El servidor público puede ampliar la suma asegurada básica y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), pagando el 50% de la prima que corresponda, y el otro 50% del costo de la, prima será cubierto por la Cámara de Diputados.	PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS	IMPORTE SMG
		SG 00	333
		S 00, MD 01, MD 02	295
		MD 03 - MD 12 HDG 01 - HDG 04, HOO 01	259
		MG 01, MG 02 HDA 01, HDA 02	222
		MG 03 - MG 10 HDA 03 - HDA 10	185
		MS 01 - MS 10 HSD 01 - HSD 10	148
	MC 01 - MC 10 HJD 01 - HJD 10	111	
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

ANEXO III DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

DIPUTADO FEDERAL

SEGUROS	ECONÓMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Gastos Médicos Mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida.	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta. Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACUERDO que autoriza los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.- Presidencia.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 13:00 horas del día 23 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes del mismo, a efecto de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes:

Considerandos

- I. Mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el día 06 de octubre de 2009, el Comité de Administración quedó debidamente integrado e instalado el 7 del mismo mes y año.
- II. El Comité de Administración tiene entre sus atribuciones promover la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, con el propósito de hacer más eficiente su funcionamiento.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, otorgó a la Cámara de Diputados 5,944.19 millones de pesos; sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestales es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas fijadas.
- IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.
- V. El artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece en el último párrafo de su fracción XV, que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VI. De conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- VII. La Cámara de Diputados elaboró, como base de integración y ejecución del presupuesto, los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente:

Acuerdo

Único.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de cinco millones de pesos, que se destinarán a inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como de las comisiones y comités, en cumplimiento de la normativa aplicable, para lo cual deberá cumplirse con los siguientes:

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012

Primero. Los Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las comisiones y comités.

Segundo. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

Tercero. El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

Cuarto. En materia del ejercicio presupuestario:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, a los criterios de austeridad, equidad a grupos parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas. Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado y, en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.
- III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normativa correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los Órganos de Gobierno.

Quinto: En materia de servicios personales:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que, conforme a la normativa, aprueben los Órganos de Gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades en cada caso.
- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno.

Sexto. En materia de recursos materiales y servicios:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.
- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.

- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en el programa de actualización tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y, en aquellos casos que sean indispensables, para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.

Séptimo. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con disponibilidad presupuestaria.

Octavo. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a Diputados y a aquellos servidores públicos que, para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.
- V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir, de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

Noveno. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por el Órgano de Gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al Órgano de Gobierno los informes de avance del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

Décimo. Los gastos operativos de los Órganos de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Órganos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

Décimo Primero. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

Décimo Segundo. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones, deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Décimo Tercero. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo Cuarto. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

Décimo Quinto. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

Décimo Sexto. Las situaciones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por los Órganos de Gobierno, a través de la Secretaría General.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados Titulares: Dip. **Mary Telma Guajardo Villarreal**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Heliodoro Carlos Díaz Escárraga**, GP – PRI.- Rúbrica.- Dip. **Marcos Pérez Esquer**, GP – PAN.- Dip. **Jorge Herrera Martínez**, GP – PVEM.- Dip. **Alfonso Primitivo Ríos Vázquez**, GP – PT.- Dip. **Jaime Álvarez Cisneros**, GP – Movimiento Ciudadano.- Dip. **Cora Pinedo Alonso**, GP – Nueva Alianza.- Diputados Sustitutos: Dip. **Juanita Arcelia Cruz Cruz**, GP – PRD.- Dip. **Paula Angélica Hernández Olmos**, GP – PRI.- Dip. **Julio Castellanos Ramírez**, GP – PAN.- Dip. **Alberto Emiliano Cinta Martínez**, GP – PVEM.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, GP – PT.- Dip. **Pedro Jiménez León**, GP – Movimiento Ciudadano.- Dip. **Gerardo Del Mazo Morales**, GP – Nueva Alianza.

ACUERDO que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.- Presidencia.

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, así como 11, fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, se reunieron las CC. Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efectos de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes:

Considerandos

- I. Que con fecha 23 de febrero de 2011, este Comité de Administración autorizó la integración por relación laboral de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1603 plazas; personal operativo de confianza 1366 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 578; y 1658 prestadores de servicios profesionales (honorarios);
- II. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2011, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de este año;
- III. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados por relación laboral.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se autoriza en los términos del Anexo Único del presente acuerdo, el cual contiene la integración y clasificación por relación laboral de la estructura ocupacional de la H. Cámara de Diputados: Personal de base 1611 plazas; personal operativo de confianza 1367 plazas; personal de mando y homólogos 546 plazas; y 2281 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Diputados Titulares: Dip. **Mary Telma Guajardo Villarreal**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Heliodoro Carlos Díaz Escárraga**, GP – PRI.- Rúbrica.- Dip. **Marcos Pérez Esquer**, GP – PAN.- Dip. **Jorge Herrera Martínez**, GP – PVEM.- Dip. **Alfonso Primitivo Ríos Vázquez**, GP – PT.- Dip. **Jaime Álvarez Cisneros**, GP – Movimiento Ciudadano.- Dip. **Cora Pinedo Alonso**, GP – Nueva Alianza.- Diputados Sustitutos: Dip. **Juanita Arcelia Cruz Cruz**, GP – PRD.- Dip. **Paula Angélica Hernández Olmos**, GP – PRI.- Dip. **Julio Castellanos Ramírez**, GP – PAN.- Dip. **Alberto Emiliano Cinta Martínez**, GP – PVEM.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, GP – PT.- Dip. **Pedro Jiménez León**, GP – Movimiento Ciudadano.- Dip. **Gerardo Del Mazo Morales**, GP – Nueva Alianza.

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y con fundamento en los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. Numeral 1, 46 numeral 3, 47 numeral 1 y 48 numeral 4, incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	Totales
Base y Confianza	2,978	208,381,638		27,348,058	1,568,555	67,240,314	5,087,866	247,326,474	56,440,463	25,005,313	11,150,500	5,195,342	58,002,386	17,373,342	297,947,717	135,850,233	88,527,680	1,252,445,881
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	546	80,912,076			165,600	55,245,949		356,325,336	9,937,435	3,779,930	2,511,972	68,902,080	96,502,884		13,242,306	28,172,237	17,565,029	733,262,835
Honorarios	2,281		592,057,532			61,058,479			26,100,770	9,928,022	3,971,209		106,970,314		1,696,191	44,553,459		846,335,976
Sumas	5,805	289,293,714	592,057,532	27,348,058	1,734,155	183,544,742	5,087,866	603,651,809	92,478,668	38,713,265	17,633,681	74,097,422	261,475,584	17,373,342	312,886,214	208,575,929	106,092,709	2,832,044,691

NOTAS:

> EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

> INCLUYE UEC

> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 23 de febrero de 2012.- El Secretario General, **Fernando Serrano Migallón**.- Rúbrica.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, Fracciones XXXIII; XXXIV y XLVI, así como el Título Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102,103, fracción XIII, 105, y 106, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, 9, 11, fracciones I, II, III, IV, V, XIV y XXII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados; además en los acuerdos emitidos por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados No. CVASF/LXI/047/2011 y por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados de fechas 13 de septiembre y 8 de noviembre del 2011, respectivamente, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERO.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados..

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados.

Comisión: A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad y que abarcan de Especialista a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a),b),c),d),e),f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, compensaciones y las que se otorguen por disposición legal; Acuerdos de Órgano de Gobierno o autoridad competente.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

Sueldo Base: Los importes que se asignan a los puestos de cada grupo jerárquico con cargo a la partida 1130 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

4.1 Sueldo

Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.1 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.2 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo MD/JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DG/HDA	Directores de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirectores de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HES	Coordinadores, Especialistas y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Seguros

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quincenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, **Pago Único por Productividad**, ayuda para despensa, y las que se acuerden por autorización de Órgano de Gobierno y/o Autoridad competente.

I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00,	De 5 a menos de 10 años;
\$125.00,	De 10 a menos de 15 años;
\$150.00,	De 15 a menos de 20 años;
\$175.00, y	De 20 a menos de 25 años, y
\$200.00	De 25 años en adelante

II. **Prima Vacacional:** La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio. Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido con más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios establecidos conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III. **El Aguinaldo** se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.
- IV. **La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes
- Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. **Pago Único por Productividad:** Compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogos en los términos y condiciones que determine el Órgano de Gobierno, en función de su desempeño, resultados y tiempo laborado.
- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogo. El monto mensual de esta prestación es de \$76.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.3 Seguros. Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

- a) **El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

- b) **El Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista	\$ 31,712
Coordinador Administrativo	\$ 46,366
Subdirector	\$ 74,214
Secretario Técnico	\$102,015
Director de Área	\$111,084
Titular de la Unidad	\$139,929

El importe de sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.

6. Estructura Ocupacional

1. La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: Número de plazas; sueldos base; prima quincenal; gratificación de fin de año; primas vacacionales; compensaciones por servicios especiales, adicionales por servicios especiales y garantizada; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por Órganos competentes, según la distribución que se muestra en el anexo No. III.

TERCERO.

7. Interpretación Administrativa.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia.

Corresponde a la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia.

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. De enero de 2012 y deja sin efectos el publicado el 28 de febrero de 2011.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
DE SEGURIDAD SOCIAL	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos

PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO	
PRIMA QUINQUENAL:	Antigüedad	Importe	
	De 5 a menos de 10 años	\$100.00	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
	De 10 a menos de 15 años	\$125.00	
	De 15 a menos de 20 años	\$150.00	
	De 20 a menos de 25 años	\$175.00	
	De 25 años en adelante	\$200.00	
PRIMA VACACIONAL	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
VACACIONES	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
AGUINALDO	40 días de sueldo o parte proporcional con base a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo Federal y el Órgano de Gobierno.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
PAGAS DE DEFUNCIÓN	Hasta cuatro meses del último sueldo que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
PAGO ÚNICO POR PRODUCTIVIDAD	Se cubre con base al Acuerdo del Órgano de Gobierno o autoridad competente y a los lineamientos que para tal efecto se emitan.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
AYUDA PARA DESPENSA	\$76.00 pesos mensuales	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
VALES DE DESPENSA	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	
DE VIDA INSTITUCIONAL	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
COLECTIVO DE RETIRO	De \$ 12,000 a \$ 25,000 de acuerdo con los años de servicio.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica. El servidor público puede ampliar la suma asegurada básica y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), pagando el 50% de la prima que corresponda, y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara.	PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS	IMPORTE SMG
		JU00	295
		DA01-ST02	259
		SD04	222
		ES06-CA05	148
DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	

ESTRUCTURA OCUPACIONAL

ANEXO III

Partidas		1130	1210	1310	1320-3	1320-4	1340-1	1340-2	1340-3	1410-2	1410-4	1420-2	1430-2	1430-4	1440-2	1440-4	1440-5	1540-2	1590-1	1590-3	1710	Total
Tipo de personal	No. de plazas por nivel	Sueldos base	Honorarios	Prima quinquenal por años de servicios	Gratificación de fin de año	Prima de Vacaciones	Compens. por servicios especiales	Compensas. adicionales por servs. Especiales	Compensac. garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Aportaciones seguro de cesantía en edad avanzada	Aportaciones al FOVISSSTE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	Depósitos para el Ahorro Solidario	Aportac. p/ Seguro de Vida MM y homólogos	Aportaciones Seguro de Gastos Médicos Individualiz.	Aportaciones Seguro de Separación Individualiz.	Prestaciones para el Personal de la Cámara	Asignaciones adicionales al sueldo	Impto. del aguinaldo prima vacacional	Estimulos personal operativo	
Confianza	31	2,682,076.00	0.00	6,679.00	753,875.00	182,323.00	34,400.00	39,800.00	4,151,777.00	361,185.00	120,764.00	143,646.00	57,440.00	119,988.00	55,948.00	0.00	0.00	1,073,680.00	222,955.00	427,771.00	345,300.00	10,779,607.00
MMyS y Homólogos	38	6,274,824.00	0.00	3,021.00	3,817,177.00	923,177.00	0.00	0.00	28,639,303.00	653,677.00	218,561.00	259,973.00	103,955.00	213,312.00	285,152.00	457,600.00	3,467,700.00	1,035,868.00	113,570.00	1,761,407.00	0.00	48,228,277.00
Honorarios	11	0.00	6,132,000.00	0.00	410,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,998.00	46,475.00	55,281.00	22,105.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,652.00	32,875.00	193,322.00	0.00	7,040,926.00
Suma	80	8,956,900.00	6,132,000.00	9,700.00	4,981,270.00	1,105,500.00	34,400.00	39,800.00	32,791,080.00	1,153,860.00	385,800.00	458,900.00	183,500.00	333,300.00	341,100.00	457,600.00	3,467,700.00	2,119,200.00	369,400.00	2,382,500.00	345,300.00	66,048,810.00

NOTA: EL NÚMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, D.F. a 23 de febrero de 2012.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APLICABLE EN EL AÑO 2002, D E C R E T A :

Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.

PRIMERO.- La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2002 fue recibida por la H. Cámara de Diputados en tiempo y forma, el 10 de junio del 2003, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en el 2002.

SEGUNDO.- En uso de las facultades previstas en el primer y cuarto párrafos de la fracción IV, del referido Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable en el año 2002, la Cámara de Diputados procedió a revisar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

TERCERO.- Del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002 y de acuerdo con lo que establece el artículo 31, inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, vigente en el año 2002, se detectaron algunas inobservancias a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental por parte de las entidades fiscalizadas, siendo las más importantes las referentes a la Base de Registro, la Revelación Suficiente y el Cumplimiento de Disposiciones Legales. Los sectores y ramos que registraron en 2002 un mayor número de inobservancias a estos Principios fueron: Energía; Hacienda y Crédito Público; Educación; Comunicaciones y Transportes; las Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente; y el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Por consiguiente, considerando que este tipo de inconsistencias generan distorsiones en el alcance y evaluación de las políticas públicas, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a que informe a esta Soberanía si estas instancias han fortalecido sus procesos de Contabilidad Gubernamental.

CUARTO.- En el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002 se indica que los sectores: Energía, Ramo General 33, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y Educación Pública, presentaron el mayor número de incumplimiento de los ordenamientos legales y normativos; por ello, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a que revise si estas entidades fiscalizadas han mejorado sus mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto y, en su caso, la captación del ingreso, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

QUINTO.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de 2002, la Auditoría Superior de la Federación practicó 336 auditorías, por virtud de las cuales se determinaron resultados que generaron 2,584 observaciones, de las que a su vez derivaron 3,410 acciones. Los ramos generales y sectores a los que les fueron formulados un mayor número de observaciones fueron: Ramo General 33, sectores de Energía, Comunicaciones y Transportes, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública y Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente. Por ente auditado destacan con más observaciones: la Secretaría de Educación Pública, PEMEX Refinación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y Comisión Federal de Electricidad. La Cámara de Diputados considera la importancia de estos ramos y sectores, por lo que de acuerdo con los resultados obtenidos, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a informar a esta Soberanía sobre el proceso de solventación de estas observaciones, participándole de las acciones que ha realizado el Ejecutivo Federal al respecto y del fincamiento de responsabilidades a que haya procedido.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que informe sobre las acciones que se han realizado para garantizar un transparente ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a las entidades federativas y municipios para estos últimos los apliquen vía Ramo 33, así como para eficientar la rendición de cuentas de dichos recursos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que con base en las atribuciones que la Ley le concede, revise los objetivos, indicadores, metas y reglas de operación de aquellos programas sociales que continúan vigentes para verificar su efectividad y eficiencia actuales.

OCTAVO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que continúe implementando medidas que disminuyan el gasto corriente del Gobierno Federal, a fin de obtener recursos que puedan ser destinados a programas que beneficien a la sociedad.

NOVENO.- Se recomienda al Ejecutivo Federal que gire instrucciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para que ejerzan el presupuesto aprobado conforme a su programación.

DÉCIMO.- Se solicita al Ejecutivo Federal proporcione información sobre los recursos contenidos en los fondos y fideicomisos públicos vigentes, con anterioridad al ejercicio fiscal 2005.

DÉCIMO PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de la Función Pública informe sobre el estado que guarda el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad exclusiva que le otorga el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en el año de 2002, instruye a la Auditoría Superior de la Federación, que en términos del primer párrafo del artículo 79 de la propia Constitución goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de las atribuciones legales que le otorga la mencionada disposición constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en el año 2002, dé seguimiento a las disposiciones de este Decreto y, en su caso, para que lleve a cabo los procedimientos que en derecho correspondan.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F. a 22 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Rúbricas.

DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008; el artículo 8 de la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recibió, el 15 de mayo de 2008, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007 para su revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO BIS.- En virtud de que la Cámara de Diputados ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Hacienda Pública Federal, en los términos de los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción VI del artículo 74 Constitucional, y comprobado que dichos resultados no se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto, ni se cumplieron los objetivos contenidos en los programas que fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación, no existen elementos suficientes para aprobar el ejercicio del gasto público federal objeto del presente Decreto.

TERCERO.- Se exhorta a las entidades fiscalizadas para que en sus operaciones observen los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, particularmente en lo relativo a los principios contables de "Consistencia"; "Revelación Suficiente"; "Base en Devengado"; "Integración de la Información", entre otros, a efecto de evitar enfoques que dificulten el alcance y evaluación de las políticas públicas. Lo anterior, servirá para que las operaciones contables cuenten con el sustento técnico que fortalezca el control del gasto público.

CUARTO.- Se exhorta a las entidades fiscalizadas, en particular a las entidades federativas, y; aquellas de los Sectores Energía, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública, Entidades No Coordinadas Sectorialmente, Gobernación, Hacienda y Crédito Público y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que fortalezcan tanto los mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto, como el autocontrol y la capacitación y desempeño de los servidores públicos responsables de estas funciones y, en su caso, la captación del ingreso, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas. Igualmente, se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a que aplique las sanciones que correspondan y, junto con la Auditoría Superior de la Federación, lleve a cabo con mayor intensidad sus tareas de revisión y control, fortaleciendo los mecanismos de prevención y de los procesos de revisión que ejecutan, a efecto de lograr una efectiva y oportuna aplicación de la normativa.

QUINTO.- La Auditoría Superior de la Federación deberá revisar las estrategias de prevención, revisión y fiscalización que acuerde con instancias de control de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, a través de los Convenios de Coordinación y Colaboración que celebra con dichas instancias, con el objeto de lograr que las entidades fiscalizadas cumplan con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad aplicable, y por consiguiente disminuir los incumplimientos a los mismos.

SEXTO.- Se exhorta a las entidades fiscalizadas a que realicen todas las acciones conducentes que les permitan cumplir con las disposiciones en materia de fiscalización y así evitar, en el futuro, observación alguna por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

SÉPTIMO.- En ejercicio de sus funciones, la Auditoría Superior de la Federación deberá atender y dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y acciones que emitió como resultado de las auditorías que practicó, determinando los daños y perjuicios que se hayan causado a la Hacienda Pública Federal.

OCTAVO.- Se exhorta a los sujetos fiscalizados y, en su caso, a los órganos de internos de control, a realizar lo necesario para el total desahogo de las acciones en proceso y se instruye a la Auditoría Superior de la Federación, que dé estricto seguimiento a la solventación de las observaciones y acciones emitidas, así como que promueva y finque las responsabilidades procedentes.

NOVENO.- En virtud de que el ejercicio del gasto debe realizarse con transparencia, eficiencia y eficacia, así como canalizarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asigna dentro de un sistema de rendición de cuentas, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a realizar las acciones conducentes para vigilar y fiscalizar lo anterior en el ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a las entidades federativas y municipios vía los Ramos 23 y 33.

DÉCIMO.- Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a que, con base en las atribuciones que le otorga la Ley, revise las áreas de la gestión pública que se mencionan en el Dictamen que acompaña al presente Decreto, que representan áreas de opacidad y riesgo de la gestión gubernamental, por la falta de indicadores e incumplimiento de metas y objetivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Es necesario que el Ejecutivo Federal, para mejorar el uso y destino de los recursos públicos y la transparencia de su administración, instrumente programas que permitan superar la problemática que reflejan las áreas de la gestión pública que se han identificado en el dictamen adjunto al presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se recomienda al Ejecutivo Federal que gire instrucciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que ejerzan el presupuesto aprobado y se abstengan de constituir fideicomisos para canalizarles recursos derivados de subejercicios y economías, así como de utilizar esquemas financieros que tiendan a eludir el reconocimiento contable de los pasivos contingentes.

DÉCIMO TERCERO.- Se recomienda al Ejecutivo Federal que proceda al diseño e instrumentación de una estrategia de liquidación parcial del capital y no solamente de los intereses del saldo total de los pasivos generados por el rescate bancario.

DÉCIMO CUARTO.- Se recomienda al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mejore la eficiencia recaudatoria del Estado, combatiendo con firmeza la evasión y elusión fiscal; otorgando mayores facultades recaudatorias a las entidades federativas y municipios; ampliando el padrón de contribuyentes; eliminando el sector informal de la economía; acabando con el contrabando; simplificando el marco regulatorio impositivo y mejorando la recuperación de los créditos fiscales.

DÉCIMO QUINTO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Gobernación y de manera conjunta con las dependencias y entes públicos relacionados con la materia migratoria, dicte, coordine y promueva las acciones y procedimientos que contribuyan a consolidar políticas públicas que preserven la seguridad y soberanía nacional relacionadas con los flujos migratorios, de conformidad con las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación al respecto.

DÉCIMO SEXTO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observe los resultados que se mencionan en el Dictamen que acompaña al presente Decreto, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación respecto del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en particular, a establecer mecanismos que permitan medir el grado de satisfacción de la población objetivo sobre los servicios ofrecidos; establecer metas programadas en los cuatro indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Servicio de Cobertura; sustentar con evidencia suficiente su población objetivo y los parámetros utilizados para establecer el límite máximo de su costo de operación y, en su caso, se analice la pertinencia de su extinción, ya que en 2007 no cumplió con los fines para los que fue creado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de las operaciones del Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral, vigile el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al Fondo, delimitando las facultades a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a efecto de que las acciones realizadas por este Fondo correspondan con los objetivos y normas aplicables a los programas, asegurando la cancelación de plazas, la correspondiente disminución del Gasto Corriente, evitando la ocupación de plazas liquidadas a través del programa y la nueva generación de obligaciones laborales y presupuestales irreductibles, de conformidad con las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMO OCTAVO.- Se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación respecto a las disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones de bienes y servicios, para que las políticas de gasto estén debidamente vinculadas y justificadas a las funciones y programas sustantivos a su cargo.

DÉCIMO NOVENO.- Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se abstenga que constituir depósitos en la Tesorería de la Federación (TESOFE) con los remanentes de los recursos presupuestales del ejercicio, con el objeto de considerarlas como erogaciones devengadas y por ende, evitar la concentración de recursos; asimismo, se exhorta a que reglamente los recursos que se ejercen a través del Ramo General 23 a efecto de destinarlos a los fines autorizados; todo lo anterior, conforme a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atienda las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que la TESOFE determine los mecanismos internos de control con normas específicas para el manejo, control y destino de los recursos que le transfiere el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) provenientes de las aportaciones correspondientes a la subcuenta de vivienda 97 y se coordine con el INFONAVIT, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y con las demás autoridades involucradas en el proceso de retiro de los recursos provenientes de las aportaciones correspondientes a la subcuenta de vivienda 97, a efecto de dar cumplimiento a las ejecutorias relacionadas con la solicitud de devolución de los recursos provenientes del proceso de retiro derivados del sistema de pensiones correspondiente a la subcuenta.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se exhorta al SAT a que cumpla las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de establecer metas de recaudación y la construcción de indicadores que permitan evaluar la contribución de la recaudación de grandes contribuyentes; así como ejecutar acciones orientadas a incrementar la eficacia de los actos de fiscalización y de la vigilancia de las obligaciones fiscales de estos contribuyentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 78,603.9 miles de pesos, originados por concepto de rendimientos financieros de la utilización de los recursos por 9,429,600.0 miles de pesos, pertenecientes al patrimonio del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX), y destinados para la constitución de la reserva de ese fondo que se mantuvieron depositados en la TESOFE y fueron utilizados por ésta como parte de su flujo de fondos, sin reconocer interés o rendimiento por ello, lo que impactó negativamente al patrimonio de Petróleos Mexicanos, que debió haber reconocido los intereses en el monto de la reserva del FEIPEMEX.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se exhorta al SAT a que dé cumplimiento a las leyes y normatividad aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios y establezca los procesos y acciones necesarias de supervisión y control interno con el fin de fortalecer la calidad de la gestión del gasto público en esa entidad; lo anterior, derivado de las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión a los programas que conforman el Proyecto Plataforma Informática.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se exhorta a Petróleos Mexicanos a aclarar y proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria por concepto del pago del Derecho Adicional por el ejercicio fiscal de 2007, que no se calculó sobre el volumen en barriles que se determinó en la Ley Federal de Derechos; así como aclarar y justificar las causas por las cuales no canceló los descuentos injustificados del precio del crudo a Pemex Refinación y a Petroquímica que se determinaron en un estudio de precios de transferencia; además de justificar las causas por las cuales canceló recursos por los descuentos injustificados del precio de las ventas de gas natural y sus líquidos, así como de condensados a Pemex Gas y Petroquímica Básica y no el importe que se determinó en el estudio de precios de transferencia.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se exhorta a Petróleos Mexicanos a que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones y las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujeten a las disposiciones aplicables y que los recursos destinados a ese fin, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

VIGÉSIMO SEXTO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, atienda las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) establezca las acciones necesarias que permitan contar con instrumentos legales que brinden los elementos necesarios para una eficiente administración y un óptimo aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio nacional para beneficio de la sociedad, así como garantizar su adecuada protección jurídica.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con el contenido de las recomendaciones y observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, fortalezca los procesos e instrumentos jurídicos, administrativos y de control interno para evitar la concentración de recursos presupuestales en fondos, fideicomisos y contratos análogos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fortalezca los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, para que se cumplan las metas y objetivos en la eficiente supervisión del sector de las telecomunicaciones; adoptar medidas de supervisión para el cumplimiento de obligaciones de los títulos de concesión y permisos de comunicación vía satélite; e instrumentar un parámetro que permita medir la calidad de servicios; lo anterior, tomando en consideración las observaciones emitidas por el ente fiscalizador.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, cumpla con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, construyendo indicadores estratégicos que hagan factible la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) y desglose en los registros de dicho Programa la totalidad de los proyectos ejecutados para cada uno de los tipos de apoyo que establezcan sus reglas de operación a efecto de que permitan la toma de decisiones y el control de la ejecución de las acciones.

TRIGÉSIMO.- Se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que, de acuerdo a la revisión realizada por la Auditoría Superior de la Federación, atienda las observaciones y recomendaciones relacionadas con el desempeño del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en particular aquella que se refiere a la falta de metas e indicadores para medir el cumplimiento del objetivo de dicho Programa.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, atienda las recomendaciones y observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la operación de las Aulas de Sistema Administrado que son parte del Programa Enciclomedia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se exhorta al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a que, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezcan las acciones y procedimientos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos aplicables al nivel medio superior en la modalidad de Formación Profesional Técnica y Técnica Bachiller.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se exhorta al Consejo Nacional de Fomento Educativo, en relación con los Programas de Educación Comunitaria y Fomento Educativo, a que establezca las acciones y procedimientos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos de proporcionar servicios de educación básica a la población que habita en pequeñas comunidades rurales marginadas, mestizas e indígenas y en campamentos de población agrícola migrante.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en lo referente a la contratación del préstamo para la Consolidación del Sistema Financiero contratado con el Banco Interamericano de Desarrollo, aclare el destino y aplicación específica de los recursos por 600 millones de dólares estadounidenses provenientes del préstamo número 1658/OC-ME; asegurándose que en la contratación de nuevos préstamos, se cumpla con la Ley General de Deuda Pública y se apliquen los recursos a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que generen los recursos suficientes para su pago y se sometan a la consideración de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en lo referente a la determinación y distribución de los Recursos Fiscales Excedentes, informe a la Cámara de Diputados, sobre los recursos destinados para la atención de desastres naturales por 492,759.8 miles de pesos, destinados a las Secretarías de Energía, Turismo y Desarrollo Social, así como los 660,000.0 miles de pesos que registró como presupuesto comprometido no pagado, reforzando las medidas de control establecidas para que en lo sucesivo se disponga de la documentación, suficiente y competente, que acredite satisfactoriamente el manejo, destino y aplicación de los recursos fiscales excedentes; estableciendo además las medidas de control necesarias que garanticen que los recursos se apliquen en programas y proyectos de inversión en infraestructura, conforme lo establezca el marco jurídico aplicable.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a que implemente medidas y acciones que le permitan cumplir con las disposiciones normativas y propósitos referentes a preservar las aguas nacionales en cantidad y calidad; así como de administrar racionalmente el uso del agua, para que el recurso hídrico sea sustentable y renovable; asimismo, se le exhorta a implementar mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, evitándose la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos y aguas superficiales; asegurándose de recuperar oportunamente las indemnizaciones que tenga a su favor con motivo de siniestros ocurridos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional Forestal y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dicte, coordine y promueva las acciones y procedimientos necesarios para formular, regular, desarrollar, favorecer e impulsar el manejo de los recursos forestales, vigilando el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se exhorta al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a que aclare los anticipos no amortizados por empresas contratistas por 11,524.1 miles de pesos, implementando las medidas que aseguren que las entidades federativas realicen sus procedimientos adquisitivos y de contratación de obra pública, con sustento en la normatividad federal y no en la estatal, y que aseguren el registro oportuno de sus operaciones.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo referente al Plan Emergente de Frijol y al Plan Emergente del Maíz, implemente medidas y acciones, que le permitan cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la asignación, distribución y pago de los apoyos otorgados a través de estos planes.

CUADRAGÉSIMO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de manera conjunta con las dependencias y entes públicos relacionados con la política pública de desarrollo rural sustentable, dicte, coordine y promueva las acciones y procedimientos necesarios para cumplir con las disposiciones normativas aplicables para coordinar, vincular y operar los programas del sector desarrollo rural, en relación a los Programas de Desarrollo Rural Sustentable.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Se exhorta a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en particular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Petróleos Mexicanos; de la Comisión Federal de Electricidad; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto Nacional de Medicina Genómica; y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a que instruyan a los responsables de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y supervisión de obra pública, para que observen de modo irrestricto el marco legal en la materia, para garantizar que los recursos federales sean oportunamente ejercidos y administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en virtud de los resultados obtenidos por la Auditoría Superior de la Federación.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a que cumplan con los objetivos y metas de prevenir y eliminar la discriminación, promover la igualdad de oportunidades y de trato, y proteger los derechos humanos de la población indígena.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad exclusiva que le otorga el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instruye a la Auditoría Superior de la Federación, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones legales dé seguimiento a las disposiciones de este Decreto y, de ser procedente, presente las denuncias de hechos a que haya lugar.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Se exhorta a las entidades federativas y municipios a que, en el ejercicio de los recursos federales que reciben a través a los Ramos Generales 23 y 33, refuercen los sistemas de registro, asignación y control de dichos recursos, a efecto de verificar que éstos se administran y ejercen de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable. Asimismo, se les exhorta a que observen las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras públicas que se financian con los recursos de dichos Ramos Generales.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Rúbricas.